

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1954

Título: POR LA CUAL SE VOTAN CREDITOS SUPLEMENTALES APLICABLES AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA, POR VALOR DE B/.16,299.25 PARA CUBRIR COMPROMISOS PENDIENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12326

Publicada el: 24-03-1954

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Derecho Financiero, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.587

Rollo: 52

Posición: 807

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 1954

Nº 12.326

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Lex Nº 21 de 12 de Febrero de 1954, por la cual se votan créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 296 de 21 de Diciembre de 1953, por la cual no se avoca un concimiento.
Resoluciones Nos. 297 y 298 de 23 de Diciembre de 1953, por las cuales se reservan derechos a recibir del estado unas asignaciones mensuales.
Resolución Nº 490 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 20 de 16; 21 y 22 de 22 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1222 y 1223 de 2 de Septiembre de 1953, por las cuales se autorizan prórrogas a expedición de nuevos pasaportes.
Resolución Nº 1221 de 2 de Septiembre de 1953, por la cual se reconoce provisionalmente un cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 29 de 12 de Enero de 1954, por el cual se pone a disposición de un ministerio una finca.

Sección Primera

Resolución Nº 2139 de 23 de Abril de 1952, por el cual se confiere una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 488 y 489 de 12 de Junio de 1953, por los cuales se cargan unos decretos.

Decretos Nos. 490 y 491 de 12 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 255 de 17 de Agosto de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 554 de 15 de Diciembre de 1953, por el cual se informa a unas señeras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resolución Nº 553 de 15 de Diciembre de 1953, por el cual se concede unas licencias.

Resolución Nº 552 de 15 de Diciembre de 1953, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 557 de 17 de Diciembre de 1953, por el cual se concede un permiso.

Resolución Nº 558 de 17 de Diciembre de 1953, por el cual se niega unas solicitudes.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 465, 466 de 18 y 467 de 19 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 831 de 10 de Julio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato Nº 6 de 19 de Enero de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Giovanni Cantagalli.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 21

(DE 12 DE FEBRERO DE 1954)

"Por la cual se votan créditos suplementales aplicables al presupuesto de la actual vigencia económica, por valor de B/.16.299.25 (diez y seis mil doscientos noventa y nueve balbas con veinticinco centésimos) para cubrir compromisos pendientes de la Asamblea Nacional".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Vótanse créditos suplementales para acreditar a los artículos 10, 12, 15 y 16 del presupuesto de la actual vigencia económica para pagar las siguientes cuentas, por un valor total de B/.4.040.55 de conformidad con las disposiciones que contiene la Resolución Nº 16 de 28 de Febrero de 1953, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, así:

Para acreditar al artículo 10.

Compañía Panameña de Aviación (La Copa)			
Cta. pasajes en avión de			
19 de marzo de	B/.488.40		
Cta. viaje especial a Jaoué			
(Darién) en Enero de 1953	300.00	B/. 788.40	
Cta. Floristería Santa Fé			105.00

Para acreditar al artículo 12.

Sánchez y Herrera			
Materiales útiles Oct. 1953	369.35		
Precado & Co. Ltda.			
Materiales útiles Noviembre 1953	281.80	651.15	

Para acreditar al artículo 15.

Laboratorios Sosa y Sosa			
Contrato Nº 88 de 7 de Agosto 1952. Operación			
cuido, mantenimiento Oct.,			
Nov., Dic. 1952 a B/.250.-		750.00	
00 cada mes			
Mantenimiento, sistema de			
ampliación, desde Marzo			
a Septiembre de 1952 a			
B/.20.00 cada mes, 7 meses	140.00		890.00

Para acreditar al artículo 16.

Cuentas Radio Miramar			
Contrato Nº 92 de 29 de			
Octubre de 1952. Servicios			
de radiodifusión prestados,			
en Octubre de 1952	561.00		
Prestado en Nov. 1952	473.00		
Prestado en Dic. 1952	572.00		1,606.00
Total			B/.4.040.55

Artículo 2º—Vótanse créditos suplementales por valor de B/.2.258.70 para cubrir las siguientes cuentas pendientes.

Para acreditar al artículo 10.

Compañía Panameña de Aviación. (La Copa)			
Cta. pasajes avión según			
órdenes visadas por la			
Contraloría, en Octubre			
de 1952	B/.132.00		
Hotel "El Panamá"			
Cta. de 17 de Dic. 1952			
agasajo a los Constituyentes			
Venezolanos, visita a			
la Cámara		249.50	

Luis Donadio
Cta. de 18 de Dic. 1952 a-
gasajo a Constituyentes
Venezolancs, visita a Pa-
namá 288.20

Escuela Artes y Oficios
Placa de bronce, texto Re-
solución N° 2 de 5 de Oct.
1953 al Dr. Belisario Por-
rras. Cta. 30 de Noviembre
de 1953 364.00 1.033.70

Para acreditar al artículo 14.

Imprenta de La Academia
Cuentas de Junio de 1951
por trabajos de impresión
pendientes 1.225.00

Total B/2.258.70

Artículo 3°—Vótase un crédito suplemental para acreditar al artículo 14 al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, para pagar la impresión de leyes, hasta la suma de diez mil balboas B/10.000.00

Artículo 4°—Para los efectos fiscales, esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

Eligio Crespo V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Febrero de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 296.—Panamá, Diciembre 21 de 1953.

Alicia Epifania Navarrete, solicitó ante la Corregiduría de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, el lanzamiento de José Ramos por habitar ilícitamente en el cuarto N° 15 de la casa N° 29 de la Calle 55 Oeste de la ciudad de Panamá, del cual ella es arrendataria. El Corregidor constató que la señora Navarrete es la legítima arrendataria

del mencionado cuarto y que el demandado lo ocupaba ilícitamente sin contrato, o autorización de ella ni del dueño de la casa.

El fallo fue aprobado por el Alcalde de Panamá en segunda instancia, porque Ramos no presentó pruebas que acreditaran el justo título de la ocupación.

La Resolución N° 666-SJ, de 6 de Noviembre confirmatoria de la orden de lanzamiento dictada por el Corregidor, tiene base en el artículo 1726-A del Código Judicial, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO UNAS ASIGNACIONES MENSUALES

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 297.—Panamá, 23 de Diciembre de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota N° 8544 de 17 de Diciembre actual, que la Caja de Seguro Social ha pensionado, por riesgo de invalidez, al Cabo N° 1930 Romelio Madrid, de la Policía Nacional, por la cual el Estado debe reconocerle derecho al auxilio de que trata el artículo 3° del Decreto-Legislativo N° 18 de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, a partir del 26 de Diciembre del año en curso.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Romelio Madrid, el derecho a recibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como Cabo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 26 de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.